



En la Villa de Parla, a 9 de marzo de 2017

Por Decreto nº 2017001392 del Concejal Delegado del Área de Personal, Deportes, Juventud y Transparencia con fecha 9 de marzo de 2017 se han aprobado las siguientes:

BASES PARA LA COBERTURA INTERINA DE UNA PLAZA DE ABOGADO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y POR PROCEDIMIENTO URGENTE.

1. PLAZA CONVOCADA:

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de forma interina de una plaza de Abogado perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Técnica (Puesto nº 46 de la RPT, Grupo profesional A1 nivel 25) incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016 (BOCM nº 301 de 2016) hasta que finalicen las razones de urgencia que motivan su cobertura y en todo caso hasta que se cubra por el procedimiento reglamentario.

El puesto objeto de cobertura figurará adscrito a la Asesoría Jurídica Municipal y tendrá como funciones básicas la defensa y representación del Ayuntamiento de Parla ante los Juzgados y Tribunales de Justicia en aquéllos procedimientos que se deduzcan frente a la Corporación Local con especial mención a los procedimientos en materia de función pública (personal laboral y funcionario), y en aquellos que se deriven del ejercicio de acciones acordadas por la Corporación.

2. NORMATIVA APLICABLE:

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, sobre Normas para selección y nombramiento de personal funcionario interino.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - i. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o encontrarse en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - ii. Ser cónyuge de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.



- iii. Ser descendiente de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado o Licenciado en Derecho expedido con arreglo a la legislación vigente, lo cual se acreditará mediante la presentación del título o, en su defecto, de un certificado de haber finalizado los estudios y satisfecho las tasas para la expedición del título, o del expediente académico, donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título que corresponda, y copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. SISTEMA SELECTIVO:

El sistema selectivo será el de concurso. El baremo de la fase de concurso se determinará en función del perfil del puesto a proveer y de los conocimientos y aptitudes deseados para el mismo.

4.1. BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO:

- a) Se valorará con un máximo de 60 puntos la **experiencia profesional**, con independencia del ámbito de adquisición, conforme a los siguientes criterios:
 - i. Se valorará con un máximo de 40 puntos la experiencia profesional en puestos de trabajo como Abogado/ Letrado Asesor a tiempo completo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación (máx. 40 puntos)} = n^{\circ} \text{ meses completos de experiencia} \times 2$$



- ii. Se valorará con un máximo de 15 puntos la experiencia profesional en el sector público en puestos de trabajo de afines y de inferior categoría a la de la convocatoria:
- Puntuación (máx. 15 puntos)= nº meses completos de experiencia x 0,5
- iii. Se valorará con un máximo de 5 puntos la impartición como docente de cursos de formación, seminarios, etc. impartidos por Administraciones Públicas, INAP, Colegios Profesionales, impartidos en el marco de la formación continua o debidamente homologados y relacionados con la plaza objeto de cobertura de acuerdo con la siguiente fórmula:
- Puntuación (máx. 5 puntos)= nº horas impartidas x 0,05
- b) Se valorará con un máximo de 40 puntos los **conocimientos, cursos de formación y formación académica** de acuerdo con los siguientes criterios:
- Por estar en posesión del Título de Doctor relacionado con la plaza objeto de cobertura: 7,5 puntos.
 - Por estar en posesión de títulos de Master relacionados con la plaza objeto de cobertura: 5 puntos.
 - Por estar en posesión de otras titulaciones universitarias, al margen de la establecida como requisito que estén relacionadas con la plaza objeto de cobertura: 2,5 puntos por cada una hasta un máximo de 5 puntos.
 - Se valorará con un máximo de 5 puntos los cursos de formación, jornadas, seminarios o capacitación profesional relacionados con la plaza objeto de cobertura, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Cursos entre 15 y 60 horas de duración: 1 punto
 - Cursos entre 61 y 100 horas de duración: 2 puntos.
 - Cursos entre 101 y 200 horas de duración: 4 puntos.
 - Cursos de más de 200 horas: 5 puntos.
 - Se valorará con un máximo de 20 puntos la superación de ejercicios en pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera, a Cuerpos o Escalas del mismo grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente al Cuerpo o Escala al que se pretende acceder, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los dos años anteriores de acuerdo con el siguiente baremo:
 - 10 puntos por cada ejercicio superado en convocatorias del Grupo A1

4.2.FORMA DE ACREDITACIÓN :

La experiencia profesional se acreditará:

- En el caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas mediante certificado expedido por la correspondiente unidad de personal o mediante original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados ante el organismo



competente acompañados obligatoriamente de una certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.
- La impartición de los cursos se acreditará a través de certificados o diplomas con indicación de las horas lectivas y el programa oficial del mismo. Sólo se valorarán los cursos convocados u organizados por Universidades, Escuelas Oficiales, Institutos, Colegios Profesionales, Administraciones Públicas u otras entidades siempre en este último caso estuvieran homologados.

Los conocimientos, cursos de formación y formación académica se acreditarán:

- Las titulaciones académicas, Masters y Doctorado se justificarán con el correspondiente título oficial o solicitud del mismo.
- La realización de los cursos se acreditará a través de certificados o diplomas con indicación de las horas lectivas y el programa oficial del mismo. Sólo se valorarán los cursos convocados u organizados por Universidades, Escuelas Oficiales, Institutos, Colegios Profesionales, Administraciones Públicas u otras entidades siempre en este último caso estuvieran homologados.
- La superación de los ejercicios de oposición se justificarán mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

El órgano de selección estará formado por los miembros que siguen:

Presidente: D^{ÑA.} JULIA VALDIVIESO AMBRONA
TAG del Ayuntamiento de Parla

Suplente: D. ALBERTO MARTÍN CABRA
Tesorero del Ayuntamiento de Parla

Vocal/Secretario: D^{ÑA.} M^ª DEL CARMEN DURO LOMBARDO
Secretaria General del Ayuntamiento de Parla

Suplente: D. LUIS OTERO GONZÁLEZ
Viceinterventor del Ayuntamiento de Parla

Vocal: D. RAUL ROMANO YUSTE
TAE del Ayuntamiento de Parla

Suplente: D. VÍCTOR BERAESTEGUI AFONSO
Letrado-Asesor del Ayuntamiento de Parla



El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, lo dirimirá el Presidente con su voto.

El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases durante la celebración del presente proceso selectivo y podrá tomar los acuerdos necesarios para el buen devenir del mismo en aquellos supuestos no previstos en las bases o en la normativa aplicable.

También queda facultado para requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia al interesado, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su declaración responsable.

El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo el Tribunal contará con el personal auxiliar necesario durante el desarrollo material de los ejercicios. El personal a que hace referencia este párrafo quedará sometido al mismo régimen de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

Los miembros del Tribunal así como en su caso los asesores especialistas y el personal auxiliar del mismo deberán abstenerse y podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en la Sección Cuarta del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común en las administraciones públicas.

Contra los acuerdos y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

6. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y RESULTADO DEL PROCESO:

6.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- **Modelo de solicitud**
Impreso normalizado del Ayuntamiento de Parla: Presencial o Registro Electrónico.
- **Lugar de Presentación**
La solicitud se podrá presentar de las siguientes maneras:
 - Presencialmente, en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Parla.



- Presencialmente por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, teniendo la obligación de comunicarlo el mismo día de la presentación en la Entidad Administrativa enviando una copia del Registro de Entrada al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Parla a través de fax al número 916982971.
- Con Registro Electrónico y con Certificado Digital en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla (<https://sede.ayuntamientoparla.es/portal/sede>).

• Plazos de Presentación

Será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla.

• Documentación a presentar junto con la solicitud

- o Impreso normalizado del Ayuntamiento de Parla: Presencial o Registro Electrónico.
- o Declaración del interesado en la que manifieste expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que acepta en todos sus extremos las presentes bases.
- o Documentación original o fotocopia compulsada/cotejada acreditativa de los méritos que el candidato posee para que se valoren conforme a lo previsto en el punto 4 de las presentes Bases.
- o Justificante de pago Tasas de Derecho de Examen, que asciende a 33,70 € y que se ingresará con la Autoliquidación que figura en la impreso normalizado en las sucursales de Caixa Bank o con Certificado Digital y Tarjeta Bancaria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla.

Las fotocopias de los documentos originales deberán ser cotejadas o compulsadas (presentando también los originales) en las Oficinas del Servicio de Atención Ciudadana en el momento de la presentación de la documentación o ante un Notario.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente aprobará la lista de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el apartado Oferta Pública de Empleo de la sede electrónica del Ayuntamiento, estableciendo el plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as.

Serán subsanables los errores de hecho, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.



El hecho de figurar en la relación de admitidos no implica el reconocimiento a los interesados de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

6.2. RESULTADO DEL PROCESO:

Una vez baremados los méritos, el resultado se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Parla, ordenando los candidatos de mayor a menor según la puntuación obtenida.

El Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de 5 días naturales para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la valoración total de la experiencia profesional.
- 2º. Mayor puntuación en la experiencia profesional en puestos de trabajo como Abogado/Letrado Asesor (Base 4º.1.a.i).
- 3º. La superación de ejercicios en pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera, a Cuerpos o Escalas del mismo grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente al Cuerpo o Escala al que se pretende acceder (Base 4º.1.b.v).

En caso de persistir el empate se utilizará el criterio del orden alfabético a partir de la letra que corresponda, de acuerdo con el sorteo que se publica en el Boletín Oficial del Estado, celebrado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, según el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y que se encuentre vigente en la fecha de publicación de las presentes Bases en la sede electrónica.

7. FORMALIZACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN Y BOLSA DE TRABAJO

7.1. FORMALIZACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN

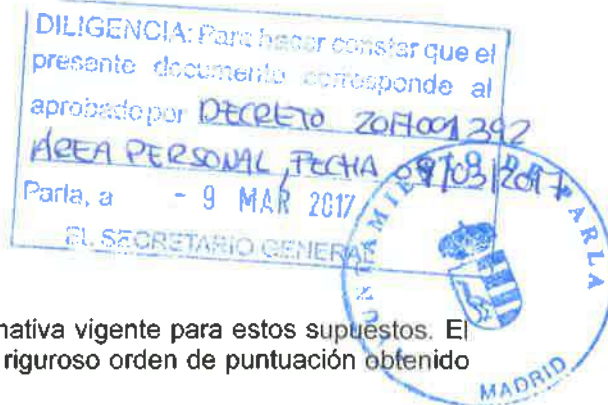
El candidato que obtenga mayor puntuación formalizará su relación de servicios con el Ayuntamiento de Parla mediante toma de posesión como funcionario interino en la plaza de Abogado (Puesto nº 46 de la RPT). El cese tendrá lugar cuando finalicen las razones de urgencia que motivan su cobertura, y en todo caso hasta que se cubra por el procedimiento reglamentario.

La formalización de la toma de posesión estará supeditada a previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

7.2. BOLSA DE TRABAJO

7.2.1. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Los aspirantes que superen el proceso selectivo, incluyendo al candidato que resulte seleccionado, quedarán en una bolsa de trabajo con una vigencia de tres años a contar desde la finalización del presente proceso, ante la posibilidad de que surjan nuevas necesidades de



carácter temporal y en los términos previstos en la normativa vigente para estos supuestos. El puesto asignado en la bolsa de trabajo se asignará por riguroso orden de puntuación obtenido por los aspirantes en este proceso selectivo.

El orden de los candidatos en la bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el período de vigencia de la misma.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y/o por e-mail. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y una dirección de correo electrónico y mantenerlos actualizados durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo.

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista. Igualmente se entenderá que el aspirante renuncia si está ausente tras tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora y/o si, en el plazo de un día hábil, no responde al e-mail remitido por esta administración comunicándole la oferta de empleo.

No obstante a lo anterior, excepcionalmente y por razones de urgencia, podrá procederse al llamamiento telefónico de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible.

En el caso de existir diferentes ofertas de empleo, tendrá preferencia de elección el candidato con mayor puntuación.

En lo que respecta a la formalización del nombramiento éste se regirá por lo dispuesto en el apartado 7.1.1. En el caso de contrataciones laborales, en lo relativo a la modalidad contractual, ésta será la que corresponda de acuerdo con la necesidad existente.

7.2.2. Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo

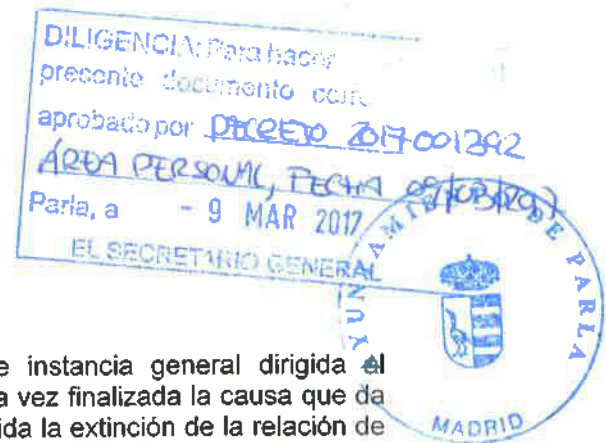
Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- Renunciar a la oferta de empleo sin mediar justificación.
- Renunciar a un contrato durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- No superar el periodo de prueba en el caso de contrataciones laborales.
- No haber obtenido respuesta el Ayuntamiento por parte del aspirante una vez transcurrido 24 horas después del llamamiento salvo que pueda acreditar la concurrencia de alguna causa justificada de renuncia.

7.2.3. Causas justificadas de renuncia

Se considerarán causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- a) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- b) Estar en situación de permiso por maternidad, paternidad o de adopción.
- c) Tener un hijo/a menor de tres años de edad.
- d) Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.



e) Estar en situación de incapacidad temporal.

Los aspirantes deberán renunciar por escrito, mediante instancia general dirigida al Departamento de Personal aportando la causa justificada. Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar de igual forma y en el plazo máximo de cinco días, tal circunstancia. Hasta ese momento, el candidato se encontrará en situación de baja temporal en la bolsa de trabajo. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo podrá suponer su exclusión definitiva de la bolsa. El alta en la bolsa de trabajo tendrá efectos al día siguiente de la comunicación al Ayuntamiento de la finalización de la causa justificada alegada.

8. IMPUGNACION:

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común en las administraciones públicas.

